



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 023 DE 2019
(15 de febrero de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional N° 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora Nubia Ester Noreña Gómez identificada con cédula N° 21.778.703 de Granada (Antioquia), presentó solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de puentes peatonales o pasos subterráneos, andenes, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras, rampas y dotación de mobiliario urbano, en oficio bajo N° 201941730100074602 con fecha 24 de enero de 2019;
2. Que los documentos aportados (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos copias magnéticas e impresas); han cumplido con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, los criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público del Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, el Decreto Municipal 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP), Decreto Municipal 888 de 2017 (MECOEP) y Decreto Municipal 0618 de 2018 (MAEPE), por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que la licencia de intervención y ocupación de espacio público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales, proceso que deberá ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A
4. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional, la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico;



RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 023 DE 2019
(15 de febrero de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la construcción del andén de la Calle 32A y Carrera 34 frente al lote 4C de la urbanización La Primavera, identificado con M.I. 370-395804 y Numero Predial 760010100111700080002000000002; en el marco de la Licencia de Urbanización N°CU3-011095 del 23 de febrero de 2018 (modalidad de Saneamiento).

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de puentes peatonales o pasos subterráneos, andenes, separadores, cliclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras, rampas y dotación de mobiliario urbano				
1. Identificación Predio		Dirección: Calle 32 A con Carrera 34 – Lote4C		
2. Barrio/Urbanización		La Primavera		3. Comuna 11
4. Señor		Nubia Ester Noreña Gómez		C.C: 21.778 703
C) Para la construcción de dos andén perimetral de la C32A y K34				
TIPO	NUMERO		Mts²	(%)
		Área Total del Lote y/o intervención	218,8	100%
		Área de Zonas Blandas:	0,0	0%
		Área de Zonas Duras:	218,8	100%

Parágrafo 1: Los andenes de Santiago de Cali deberán ser construidos bajo los parámetros del artículo 203 del Acuerdo 0373 de 2014 – RAPOT y las especificaciones técnicas del Decreto 0816 de 2010 – MECEP. Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso universal a toda la población residente y visitante del municipio. Se aprueba la construcción de andén perimetral con zona dura de 2.5 m de ancho sobre la Calle 32A y un ancho de 1.5m sobre la Carrera 34, franja táctil a lo largo de la intervención, dos (2) rampas peatonal completas en esquina, un (1) cesto de basura tipo Eucol y siete (7) alcorques o contenedores de raíces.

Parágrafo 2: Hace parte integral de esta licencia dos (2) planos en formato medio pliego, debidamente sellados y firmados.

ARTÍCULO 2. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público (MECEP), al Manual de Elementos Complementarios del Espacio público (MECOEP) y al Manual de Adecuación del Espacio Público Efectivo (MAEPE) teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la

SP



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 023 DE 2019
(15 de febrero de 2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto N°.1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semi-oficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 3. La presente resolución tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario antes del vencimiento.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante la Directora de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

JUAN BERNARDO DUQUE JARAMILLO
Subdirector de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Karol Vega Tutasaura - Arq. Contratista *KW*
Revisó: Claudia Patricia Villegas - Abogada Contratista *CR*
Sebastián Posada - Arq. Contratista *SP*